

CONTRATO DE TRABAJO DE MECANICO

ENTRE: De una parte el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, entidad constituida de acuerdo a las Leyes de la Republica Dominicana, RNC 403000011 ubicada en la Avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47 del Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, Señor JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula No: 050-0015426-9 , domiciliado y residente en esta ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará., LA PRIMERA PARTE O CONTRATANTE.....

De la otra Parte; el señor FRANCISCO ALBERTO LIZARDO BRITO, Mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 054-0044356-9, soltero, mecánico, domiciliado y residente en Calle Principal, casa No.8 en el distrito municipal Manabao, Municipio Jarabacoa, Provincia LA VEGA; que para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATADO.....

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Que es de alto interés e importancia contar con el apoyo y el acompañamiento a las comunidades del Municipio y brindar un buen servicio a la comunidad y es de importancia mantener el funcionamiento de los Equipos Pesados, Camiones y cualquier otro servicio que se solicite y él que pueda Operar en el Municipio.....

SEGUNDO: Que la Sala Capitulat del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la contratación de un profesional en el área de Mecánica en Vehículos pesados, para brindar dichos servicios al ayuntamiento municipal de Jarabacoa.....

TERCERO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CUARTO: Que con el propósito de continuar con colaboración a las Comunidades e instituciones, El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, ha procedido a contratar los servicios de un mecánico competente en el área.....

QUINTO: Que el señor FRANCISCO ALBERTO LIZARDO BRITO, es quien prestara servicios como MECÁNICO al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA.....

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convinieron que el monto a pagar por los servicios del contratado, es de **VEINTY Y UN MIL QUINIENTOS (31,500.00) PESOS DOMINICANO** mensual...



F. A. L.

SEPTIMO: IMPUESTOS EL CONTRATADO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.....

OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA El presente Contrato de servicios tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la firma de este contrato.....

NOVENO: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO no supone una relación de subordinación laboral y el contratado no podrá hacer reclamo de prestaciones laborales.

DECIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.....

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.....

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.....

DECIMO PRIMERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del CONTRATADO, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....

DECMO SEGUNDO: ARREGLO DE CONFLICTOS LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.....

DECIMO TERCERO: DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS



PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.....

DECIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.....

DECIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte de Introducción del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.....

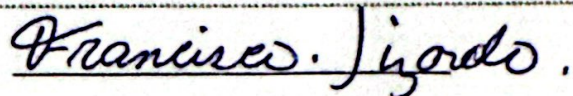
DECIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.....

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, a los uno (01) del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).....



JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO

CONTRATANTE



FRANCISCO ALBERTO LIZARDO BRITO

CONTRATADO

Yo, LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Jarabacoa, Colegiatura No. 7567, cedulado con el No. 050-0005245-5, con mi estudio ubicado en la calle Presidente Francisco Alberto Caamaño Deño Esq. La Poza de este municipio de Jarabacoa, CERTIFICO: Que por ante mí, han comparecido los señores JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO Y FRANCISCO ALBERTO LIZARDO BRITO, quienes, en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa es la forma como acostumbra a firmar en todos sus actos. En la ciudad y municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, a los uno (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).....


LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE

=NOTARIO PUBLICO=

